

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- 15594** *Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se modifica el Anexo I de la de 30 de marzo de 2016, por la que se definen los cuestionarios de contexto y los indicadores comunes de centro para la evaluación final de Educación Primaria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, prevé en su artículo 21 la realización de una evaluación individualizada a todos los alumnos al finalizar el sexto curso de Educación Primaria.

El Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, da cumplimiento a este mandato. En su artículo 7.5 determina que «de forma simultánea a la celebración de la evaluación final de etapa se aplicarán cuestionarios de contexto, que elaborará el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte».

La Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, define los cuestionarios de contexto para la evaluación final de educación primaria.

La disposición final segunda de la Orden ECD/686/2014, de 23 de abril, por la que se establece el currículo de la Educación Primaria para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y que regula su implantación, así como la evaluación y determinados aspectos organizativos de la etapa, faculta a la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades para dictar cuantas disposiciones requiera la aplicación de lo dispuesto en la citada orden.

Por todo ello, resuelvo:

Artículo único.

Se modifica el anexo I, Cuestionario para las familias, pregunta FB17, de la Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se definen los cuestionarios de contexto y los indicadores comunes de centro para la evaluación final de Educación Primaria, que queda como sigue:

FB17	<p>¿Qué clase de trabajo realizan la madre* y el padre* en sus respectivas ocupaciones principales? Si uno de los dos no trabaja actualmente, responda en relación al último realizado. <i>(Marque en cada columna la categoría laboral que mejor describa la actividad de cada uno de ellos. Cada categoría cuenta con una serie de ejemplos para ayudarle a decidir la correcta. En caso de falta de uno de los dos, marque “No aplicable”).</i></p>		
		Madre*	Padre*
a. Nunca ha tenido un trabajo remunerado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
b. Ocupaciones elementales: trabajadores no cualificados en servicios, peones de la agricultura, pesca, construcción, industrias manufactureras y transportes. Incluye empleados domésticos y otro personal de limpieza, ayudantes de preparación de alimentos, recogedores de residuos urbanos, vendedores callejeros, etc. Peones agrarios, forestales y de pesca, peones de la construcción, la minería e industrias manufactureras, peones del transporte, descargadores, reponedores, etc.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
c. Operadores de instalaciones y maquinaria fija o móvil, montadores, conductores. Incluye operadores de instalaciones y maquinaria fijas, montadores y ensambladores en fábricas. Maquinistas de locomotoras, operadores de maquinaria agrícola y de equipos pesados móviles, y marineros. Conductores de vehículos para el transporte urbano o por carretera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
d. Tropa y marinería de las fuerzas armadas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
e. Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción, excepto operadores de instalaciones y maquinaria. Incluye trabajadores en obras estructurales de construcción y afines, trabajadores de acabado de construcciones e instalaciones, pintores y afines. Soldadores, chapistas, montadores, herreros, mecánicos, trabajadores especializados en electricidad, mecánicos de precisión, ceramistas, vidrieros, trabajadores de artes gráficas, trabajadores de la industria de alimentación, bebidas y tabaco, trabajadores de la madera, textil, confección, piel, cuero, calzado, etc.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
f. Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero. Incluye actividades agrícolas, ganaderas (incluidas avícolas, apícolas y similares), actividades agropecuarias mixtas, forestales, pesqueras y cinegéticas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

	Madre*	Padre*
g. Trabajadores de los servicios de protección y seguridad. Incluye guardias civiles, policías, bomberos, personal de seguridad privado, etc.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
h. Trabajadores de los servicios de salud y el cuidado de personas. Incluye trabajadores de los cuidados a las personas en servicios de salud, y cuidados y servicios personales (peluqueros, especialistas en estética y afines), trabajadores que atienden a viajeros, supervisores de mantenimiento y limpieza de edificios, propietarios de pequeños alojamientos, etc.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
i. Trabajadores de los servicios de restauración y comercio. Incluye camareros, cocineros, trabajadores de los servicios de restauración asalariados o propietarios; propietarios y dependientes en tiendas y almacenes, vendedores, cajeros y taquilleros (excepto bancos), etc.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
j. Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina. Incluye empleados contables, administrativos, financieros y otros empleados de oficina: empleados en servicios de apoyo a la producción y el transporte, empleados de agencias de viajes, recepcionistas, telefonistas, empleados de ventanilla, etc.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
k. Técnicos; profesionales de apoyo. Técnicos de las ciencias y de las ingenierías, supervisores en ingeniería de minas, industrias manufactureras y la construcción. Técnicos sanitarios, profesionales de apoyo en finanzas y matemáticas, representantes, agentes comerciales. Profesionales de apoyo a la gestión administrativa; técnicos de las fuerzas y cuerpos de seguridad. Profesionales de apoyo de servicios jurídicos, sociales, culturales, deportivos y afines. Técnicos de las tecnologías de la información.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
l. Oficiales y suboficiales de las fuerzas armadas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
m. Técnicos y profesionales científicos e intelectuales. Técnicos y profesionales de la salud y la enseñanza y otros profesionales científicos e intelectuales: médicos, profesionales de la enfermería, veterinarios, farmacéuticos, profesionales de la enseñanza, profesionales de las ciencias físicas, químicas, matemáticas e ingenierías, profesionales del derecho, especialistas en organización de la Administración Pública y de las empresas y en la comercialización, profesionales de las tecnologías de la información, de las ciencias sociales, de la cultura y el espectáculo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

	Madre*	Padre*
n. Directores y gerentes. Miembros del poder ejecutivo y de los cuerpos legislativos; directivos de la Administración Pública y organizaciones de interés social; directores ejecutivos. Directores de departamentos administrativos y comerciales, de producción y operaciones, directores gerentes de empresas de servicios, etc.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
o. No aplicable.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Disposición adicional única. *Referencias genéricas.*

Todas las referencias para las que en la presente resolución se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

Disposición final única. *Efectos.*

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 2017.–El Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, Marcial Marín Hellín.